



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

RESOLUCIÓN No. 2067

(19 de noviembre de 2020)

Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de gastos de funcionamiento con recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2020.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: “Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política”.

Que el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece que “Una vez aprobado el presupuesto, mediante acuerdo del Consejo Directivo, el Director General debe expedir la resolución de liquidación para detallar el mismo. El nivel de desagregación de esta resolución contendrá la clasificación establecida por el representante legal de la Corporación.”

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las Modificaciones Presupuestales.

Que según el Artículo 26 literal 2 y 3 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: “Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución.”

“El Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.”



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

Que mediante Acuerdo No. 020 del 27 de diciembre de 2019 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Que mediante Resolución No. 4523 del 20 de diciembre de 2019, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 estatuto de presupuesto de recursos propios de CORPOBOYACA.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que el proceso de recursos físicos de la Subdirección Administrativa y Financiera requiere recursos por valor de SEISCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 674.688.00), en el rubro Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear, según la justificación de motivos presentada.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020001239 de 18 de noviembre de 2020, por la suma de SEISCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 674.688.00), disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO- Efectuar el siguiente traslado en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2020, por la suma de SEISCIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 674.688.00), según el siguiente detalle:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	TRASLADOS		APROPIACION FINAL
			CREDITO	CONTRACREDITO	
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
A-02-02	ADQUISICION DIFERENTE DE ACTIVOS				
A-02-02-01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
A-02-02-01-003	Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)				
A-02-02-01-003-003	Productos de horno de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	78.500.000	674.688		79.174.688



Corpoboyacá

Nit. 800252843-5

República de Colombia
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACA
Subdirección Administrativa y Financiera

A-02-02-02	ADQUISICION DE SERVICIOS				
A-02-02-02-006	ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS BEBIDAS; SERVICIO DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD GAS Y AGUA				
A-02-02-02-006-003	Alojamiento; servicio de suministro de comidas y bebidas				
A-02-02-02-006-003-03	Servicios de suministro de comidas	38.955.768		674.688	38.281.080
	TOTAL		674.688	674.688	

ARTICULO SEGUNDO: Forma parte de la presente Resolución el CDP No. No. 2020001239 de 18 de noviembre de 2020, expedido por el Profesional especializado de presupuesto de conformidad con el procedimiento “Modificaciones Presupuestales” y la justificación jurídica, técnica y económica.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al responsable del proceso “Gestión de Recursos Financieros y Físicos” a través del profesional del procedimiento “Modificaciones Presupuestales” para incorporar las modificaciones a los rubros de presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**HERMAN ESTTÍ AMAYA TELLEZ
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró: Diana Carolina Galán Jiménez

Revisó: Ana Isabel Hernández Arias / Rafael Lara

Archivo: 110-50

/ Cesar Camilo Camacho Suarez